



Oficio No. 0040/2024 R. 2021-2025

DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SPAUAZ. PRESENTE.

Por medio del presente, además de saludarle, atendiendo a los planteamientos y a las peticiones formuladas en el emplazamiento respectivo, me permito realizar las siguientes propuestas y consideraciones.

Primero. Cambios de nivel.

En el pliego petitorio, en la petición décima séptima, se refiere usted a la cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo, que a la letra indica:

"Cláusula 89

La Universidad abrirá dos períodos para promoción cada año lectivo, de conformidad con el número de plazas para el que <u>se haya obtenido cobertura financiera</u>, para los trabajadores académicos que reúnan los requisitos necesarios establecidos en el Reglamento Académico.

Las promociones pueden ser de dos tipos: Promoción de Nivel y Promoción de Categoría:

I. La promoción de nivel es el procedimiento por el cual un trabajador académico pasa a ocupar un lugar superior, respecto del nivel original, de manera definitiva, incrementándose su salario conforme al tabulador vigente. Podrá hacerse por dos vías: la de requisitos y la de puntaje, esta última válida solamente para los profesores que tengan relación laboral vigente hasta abril de 1985 ininterrumpidamente. La Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ evaluará y determinará la procedencia del cambio de nivel;

[...]".

(Énfasis añadido).

Pese a lo anterior, la Universidad, año con año, ha acordado con el Sindicato emplazante que, cuando las y los trabajadores académicos presenten el grado o el documento donde conste la defensa del grado, se le otorgará el nivel que le corresponda, previo trámite que se realice ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, sin menoscabo de que se cumplan los demás requisitos relativos al Reglamento Académico.







Lo anterior ha permitido tramitar los cambios de nivel a favor de los trabajadores académicos, sin necesidad de que se emitan dos períodos para promoción cada año lectivo o sin limitar los cambios de nivel a dos periodos de promoción, lo que sin duda ha sido en beneficio de las y los maestros de nuestra Casa de Estudios.

En este tema, la Universidad considera que no existe violación o incumplimiento en el tema de los cambios de nivel, puesto que se admiten para su trámite respectivo y para la emisión del dictamen que otorga el nivel salarial al personal académico.

Consecuentemente, como propuesta respecto del tema citado, la Universidad ofrece y propone específicamente lo siguiente:

"Cuando el personal académico presente el grado o el documento donde conste la defensa del grado, se le otorgará el nivel que le corresponda, previo trámite que realice ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ. Lo anterior sin menoscabo de que se cumplan los demás requisitos relativos al Reglamento Académico.".

Esto es, se refrenda el beneficio que desde hace algunos años se ha incorporado en beneficio del personal académico.

Por otra parte, como se sabe, los procesos o las promociones de cambio de categoría, se traducen en el mecanismo mediante el cual un trabajador académico de base puede ascender de categoría a medio tiempo o a tiempo completo en forma definitiva, que se harán de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Académico, siempre y cuando no se rebasen las 50 horas semana mes entre la carga de trabajo dentro de la Universidad y la carga fuera de ella, con la limitación de que exista la cobertura financiera para ello, como prevé en forma clara, precisa y literal la cláusula 89, primero y segundo párrafos, fracciones V y VI, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, invocada por usted en el propio pliego petitorio.

Sobre el particular, la Universidad tiene claro que es una aspiración legítima del personal académico la atinente a la promoción de categoría, precisando que es el propio Contrato Colectivo de Trabajo el que señala como límite fundamental la existencia de cobertura financiera para que tengan lugar las citadas promociones.

En ese sentido, respecto de todas y cada una de las peticiones sobre estabilidad en el empleo, se propone la realización y la actualización de los diagnósticos de la materia laboral disponible, a fin de contar con elementos objetivos sobre los mismos.







Para efectos de lo anterior, se propone realizar y actualizar bilateralmente los diagnósticos para identificar claramente la materia laboral, ya que para la declaración de vacancias se requiere, invariable e indefectiblemente, la determinación de dicha materia laboral disponible en los términos previstos por la cláusula 6, fracción XXXIX del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, además del sustento presupuestal correspondiente.

La Universidad también reconoce que es una petición legítima la señalada en el pliego de peticiones sobe la estabilidad en el empleo, pero también debe reconocerse la difícil situación de nuestra Casa de Estudios por lo que hace a los siguientes hechos objetivos:

- El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024 para la Universidad fue de \$2,422,784,658.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).
- Las plazas reconocidas por la Federación son: 776 de Tiempo Completo; 270 de Medio Tiempo; 14,404 Asignatura; 231 de Tiempo Completo (PRODEP).
- Las prestaciones reconocidas son el aguinaldo de cuarenta días de salario, prima de antigüedad según modelo, prima vacacional y ajuste calendario, seguridad social ISSSTE, vivienda FOVISSSTE y SAR.

Se precisa que las plazas señaladas ya se encuentran ejercidas.

Lo anterior evidencia la difícil situación presupuestal de la Universidad, puesto que es un hecho público y notorio que durante años no sean reconocido por las autoridades federales más plazas con la cobertura financiera correspondiente, además de que tampoco se han reconocido diversas prestaciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, pues únicamente se reconocen presupuestalmente el aguinaldo, prima vacacional, ajuste calendario o treintaiunavos, prima de antigüedad según modelo, de suerte que respecto de todas las restantes prestaciones del pacto colectivo la Universidad, año con año, hace un esfuerzo extraordinario para poder cumplir con el pago de las prestaciones no reconocidas por la Federación, de manera responsable y con el firme compromiso de cumplir, con las limitaciones presupuestales, con el pago no sólo de la nómina ordinaria, sino de todas las prestaciones no reconocidas y que no tienen reconocimiento presupuestal en el irreductible.

Pese a ello, la Universidad no se niega a analizar las peticiones sobre la estabilidad en el empleo, a la luz de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, el cual también contiene limitaciones sobre los procesos que implican la seguridad en el trabajo, buscando siempre armonizar las pretensiones de las partes, privilegiando el equilibrio entre las peticiones, pero con un ejercicio responsable del gasto público de nuestra Institución.







Por lo que hace a la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, no existe ningún inconveniente en que se instale formal y jurídicamente, mediante la sesión de instalación correspondiente, precisando que los representantes patronales ya se encuentran designados y aclarando que la Comisión no ha sesionado durante ocho meses porque el Sindicato no había designado a los representantes sindicales ante ella.

Así, se solicita de manera respetuosa al emplazante tenga a bien hacer llegar los nombres específicos de sus integrantes a dicha Comisión, considerando que tales representantes son designados por las instancias correspondientes, así como los nombramientos de tales integrantes, para que se acrediten ante tal organismo bilateral o mixto e inicien la instalación legal de la misma, para su funcionamiento inmediato.

Finamente, la Universidad, de manera respetuosa, invita a continuar con la negociación colectiva, siempre ponderando, necesariamente, el derecho humano a la educación de nuestros estudiantes y jóvenes zacatecanos, la viabilidad financiera de la institución, así como los derechos adquiridos de los trabajadores académicos, en bien de la sociedad zacatecana en general, con la finalidad de continuar con la referida negociación, en el marco de los principios que rigen la conciliación armónica entre las partes, el principio de realidad, atendiendo también a la difícil y constante situación financiera de nuestra Casa de Estudios.

Sin más por el momento, hago oportuna la ocasión para reiterarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente:

"Somos Arte. Ciencia y Desarrollo Cultural"
Zacatecas, Zac., 09 de febrero de 2024.

Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes.

Rector

C.c.p. Jueza del Tribunal Laboral de la Región Centro Sur del Estado de Zacatecas. Para su conocimiento en el marco del Procedimiento de Huelga número 0530/2023.

C.c.p. Lic. Aarón Hernán Félix Ángel. Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

